

J-1473/13

J-1473/13

7
Año de 1783.

Ajuntam.^{to} de la Ciu.^d de Daroca
Remite una Representacion, y Dize:
Que en esta Ciu.^d no se ha elegido Diputado
del Comun.

1
Nuestro Sr. mo. Pío a
nos de n. la adjunta Represen
tacion, suplicandole se debase
comar se de Diabalo, y Parexla
presente en el R. Acuerdo de este
Reino, para que dho. Tribunal, en
cada de su contenido, pueda disponer
lo q. fuere de su mayor agrado.

Año. 1740
a n. m. años. Mexico 11 de

Mayo de 1740.
D. Juan de Dios de S. Diego es d. n. de Nicolas de
D. Vicente Cordero de D. Isidoro
Caray
Jose Carrillo de Pendera
Agustin Salas

Don J. de S. Sebastian de Oros



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES

Ex. mo. G.º

Al Ayuntamiento de la Ciu. de Paraca

con su más profunda venacion, al Ex. mo. G.º
no. que en el año próximo pasado, me el
Corral de, me he elegido Diputado del Comen.
y no obstante estar la asistencia y determinacion
para la eleccion de los Empleos propios
de la Jurisdiccion me ha parecido propio de
mi obligacion acordar. hazerlo al Ex. mo. G.º
vente.

Pro. G.º. quales al Ex. mo. G.º.

Paraca 11 de Marzo de 1793

Ex. mo. G.º

Juan de Dios

Joseph Español

Nicolas de Baroz

D. Vicente Cordero

García

Agustin Fabra

Atuco
D.º
vega
ingrúia
Villava

Taragá Mayo doce de 1783 Nro. D.º Gen.º

Separe el oficio correspondiente al Corregidor de Daroca para que viendo cierto lo que el Ayuntamiento de dicha Ciudad expone al Acuerdo en su representacion de once de este mes, avisando, que ni en el año pasado, ni en el corriente se han elegido Diputados del Comun faltando en esto a las ordenes de S. Mag. publicadas por punto general a todos los Pueblos del Reyno, providencia, que dentro de breves dias se ponga en execucion este establecim.º y q.º informe al Acuerdo de haverlo executado, expresando en dicho Informe las causas y motivos, en que se hubiere fundado, para dar lugar a esta operacion lo que le haviere sumamente reparable al Acuerdo, que sea su Informe, separe este expediente a la vista del Fiscal de N.º M.

Nota. Por el correo del dia 14 se paro el oficio al Corregidor

t

Mi S.º mio: recibo la orden de V.º M.º que sigue y entiendo de lo que me manda el N.º Acuerdo, aun que sea con mucho retraso a la N.º M.º de Diputados del Comun que correspondio hacerse en primero de Enero de este año, y executado exponere ala recta consideracion de este superior tribunal los motivos que he tenido para esta dilacion.
Nro. D.º q.º M.º m.º a.º Daroca 18 de Mayo de 1783.

Plm.º al Sen.º
su may.º seg.º de V.º M.º

Juan del Guernan

J.º G.º J.º Ph.º Sebastian y Ortiz.

... de la ...

... y ...

... de ...

... de ...

...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

M. J. de S. J.

Dixiſo á V.S. esta mi representa-
cion que como Diputado del Co-
mun desta Ciudad de Daroca,
he formado para el R.^o Audiencia
do, y Sup.^{co} á V.S. la haga presen-
te en el mismo, para que en su
vista providencie lo que tubiere
por mas conveniente y fuere de su
mayor agrado.

Nuestro S.^o que á V.S.
los m.^o an. devida que he deseado
en su mayor honor Daroca y ma-
yo 18 de 1783

R.^o M.^o de V.S.
Sumas atten.^o y pen.^o serv.^o

Do J.
Juan. Teniente
Cid

M. J. de S. J. Represente a la R.^o Audiencia de Aragon



Genere maraucois

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

Ex. mo. S. or.

Me hallo exerciendo el Empleo de Diputado
al Común de esta Ciudad, desde principio el
año de 81, con Joaquin Lopez mi Compañero
que fue elegido primero en 82, haciendo lo
continuado en este hasta ahora, por no
haverse nombrado otro en mi lugar.

Los Regidores de esta Ciudad han algunos
meses me molestan con ciertas expresiones
sensibles y aun ofensivas al Empleo, pro-
poniendo en el acto de Ayuntamiento al día
mis propuestas en beneficio al Común, que
no soy ya tal Diputado, puesto que hauro
cumplido.

Este concepto á transcendido á
hacer conversaciones en las Plazas, de mane-
ra que en uno de los días de Pasqua de Resur-
rección, estando en la del Mexcado los Regidores
D. N. Fuente Cubero y D. N. Peres hablando
con miso, sobre subscribir Caudales en el
Banco nacional, respondio Peres, lo hacia

Lo muy mal en dize xxix ni cansarme su-
puestos que ya no era ni podia ser Di-
putado, y que lo mejor seria, no ir a los
Ayuntam^{tos}, porque en algunos de ellos,
no me admitirian, antes oien me hecha-
rian fuerza.

No obstante semejantes ve-
jaciones y falta de atencion, he tenido p^r.
combeniente y aun por preciso el conti-
nuar en él, sin abandonarlo, como han
intentado, e intentan estos Regidores, ca-
minando Lo en ello con solo el unico fin
de que el Pueblo no se perjudicase en la
falta de la dilig^{ta} del Diputado en xaron
de Abastos y sus incidencias

En el Ayunta-
miento que se celebró en el día diez y seis
del corriente, haviendose tratado de elegir
Dextero por muerte de otro que lo havia sido,
despues de no haver haderido a que lo botase
sin embargo el Excmo^{plax} ami fevor en la
eleccion del medico que se hizo haze como si
temiese en cui^{do} acto botamos los Diputados
del Comun como los demas vocales: Juan
Geronimo Gil de Bernave Regidor Decano, me
dijo, no devia permitirse que se entrase en el
Ayuntamiento y que su dictamen era semejante
de fuera supuesto que havia ya cumplido los
dos años de Diputado, aumtando que no
tenia alli ningun queharax, y que quantos

actos y funciones havia celebrado entodo este año,
eran nulos; todos los Regidores se conformaron con el
pensam^{to} y dictamen de otro Sr. Juan Geronimo Gil, di-
ciendo y repitiendole mismo que este, a quien se
amparó por ultimo el Al^{te} May^r, por quien se
exercia el Ayuntamiento, que sosteniendo entodo
y defendiendo por bien dicho lo propuesto por los ci-
tados Regidores, me preguntó si por ventura tenia
Lo algun ord.ⁿ del R^{al} Consejo para poder proseguir
en el Empleo de Diputado, y respondiendole que no,
y que no consideraba necesaria, pues devia recono-
cerseme por tal hasta elegirse otro en mi lugar.
y finalm^{te} propuse, que si no havia de continuar
ni asistir a los Ayuntam^{tos} como pretendian el
Al^{te} May^r y Regidores, se permitiese por Acuerdo,
y se me diese de ello el correspond^{te} testimonio
para hacer el recurso mas conserente a V^{os}, cu-
ya peticion se me nego, a fando me desnudo de esta
Justif.ⁿ, y no pareciendo justo el que se permitia
semejante trato a los Diputados quando el Su-
premo Consejo se ha fatigado en las beneficencias y
providencias y modo de honrarlos y condecorar-
los, especialm^{te} quando estos Al^{te} May^r y Regido-
res no pueden tener motivo para mixar displi-
cencia el exercicio de mi Diputacion, sino es,
que desazona a algunos de ellos la imparcialidad
y Justif.ⁿ a beneficio del Comun con que he dirigido
los asuntos que han ocurrido sin atender a q.
las providencias pudieran menoscavar los cauda-
les de los mismos Regidores, siempre q. no han sido
conformes a xaron, y a p^rjuicio del Sub^o de lo



Uetate maravedis.

SELLO CUARTO, VEHINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

Mex. Sup. se digna en rason de lo expuesto
aclarar, si devy deyo continuar en el
oficio de Diputado en el interin y hasta que
sea nombrado otro, o si deyo cejar de de
luego como pretendin el Al. & Mayor y Re-
gi boxes para que en esta forma pueda pro-
cederse con acierto en un asunto de tan al-
ta consideracion en que interesa el Publico,
previniendo a los Al. & Mayor y Regidores
que en lo sucesivo traten a los Diputados
en el yuntamiento y fuera de el con el respeto y
atencion que corresponde, pues en otra for-
ma llegara el caso, que por la falta de
respeto con que aora miran a semejantes
emplazados, dexaran de tener efecto las justas
providencias del Consejo, lo que assi espere
de la notoria justif. & O. C. D. Daroca y Ma-
yo 18 de 1783.

Alor. P. & Vex. d.

Ben. de Fe
Cid

7

Mui S. mo: La Certificacion q. incluio
acredita averse executado la eleccion
de uno de los Diputados del Comun con
arreglo a las Ordenes Superiores y prac-
tica establecida en esta Ciudad, cuyo
acto concurre con que con mucho tra-
bajo, y para el proximo Consejo info-
mare al M. & Mayor los motivos de
la dilacion. Nro S. qui a Nm. lo m. a.
qui deca. Daroca 22 de Mayo de 1783.

M. de S. m.

Luzan Reg. to Secord.

Francisco Roman

Dr. J. Sebastian y Ortiz.



Para despachos de oficio quatro

SUELO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS OCHENTA
Y TRES.

Juan Dav. Garcia Esc. no. por D. Mat. M.
Ayuntam. de la Ciu. de Querocan

Certifico y doy fe, que en el día veinte y
uno de los corrientes, juntos en las Casas Ca-
pitulares de Sta. Ciu. los doct. Comisionados
nombrados por cada una de las tres
Poblas Parroquiales de Sta. Ciu. para
la Eleccion, y nombramiento de Diputado
de El Común de la misma, presidido Mo.
acto por el Cavallero Correg. de Sta. Ciu.
Don Jn. Juan de Guzman, en conformi-
dad, y con arreglo, a la Instrucción for-
mada, y ordenada El Consejo por su Fis-
cal D. Fr. Pedro Rodríguez Campomanes, se ha. veinte y seis de Setie-
nio de mil set. sesenta y seis, y demas
ordenes comunicadas a este fin, por los
dho. Comisionados, se procedio por antipre-
sencia de Parroquias a la votacion, y
la que resultó quedar electo por
el Diputado de El Común de esta

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]

Ciudad Luis Sobresilla y paraga ^{deixada}
The. Empleo en el coxiente, ano y prox
imo veniente. todo lo que asi deul
ta. & The. acto de eleccion que ofiende
en la dexada forma queda en mi
Podex a que me permite. Y para que
ello conite donde conserpa. & man
dante de The. por Cortes de hire el
pnte. que signo y firmo en la nontera
de Ciudad Taroca a veinte y dos dias
de mes de Mayo del ano mil. set.
ochenta y tres.

Entero de edad

Man Pau
Pancia